

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2022-GM/MDCH**

Chaclacayo, 12 de mayo de 2022

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2022-GM/MDCH de fecha 18 de marzo de 2022, que declara la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de don LA ROSA PRETELL WILMER ANTONIO y doña PONCE PARDO FIGUEROA VANESSA MILAGROS, cuyo petitorio ha generado el Expediente N° 7077-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. IV numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, recoge el Principio de Legalidad como Principios del Procedimiento Administrativo, cuando nos informa que, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Asimismo, el numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444 señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De igual forma el numeral 201.2 del mismo cuerpo de leyes, establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2022-GM/MDCH de fecha 18 de marzo de 2022 (Expediente N°7077-2021), mediante el cual se declaró la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don LA ROSA PRETELL WILMER ANTONIO y doña PONCE PARDO FIGUEROA VANESSA MILAGROS, existe evidentemente error material que urgen ser rectificados de oficio, con arreglo al Artículo 212.1 del T.U.O de la Ley 27444, acotado en el párrafo precedente; por lo que se exponen el mencionado error; que en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2021-GM/MDCH, **se ha consignado únicamente el primer prenombre de la administrada, DICE VANESSA, cuando DEBE decir VANESSA MILAGROS con sus prenombrados que le corresponde, en tal razón su nombre completo es: VANESSA MILAGROS PONCE PARDO FIGUEROA.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-A/MDCH de fecha 09 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delego al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de Subgerencia de Registro Civil, indicado dentro del Informe N° 0053-2022-SGRC-SG/MDCH;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2022-GM/MDCH, conforme a la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

Cesar Augusto Muñoz Alvarez  
Gerente Municipal